CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT Y LA ASSOCIACIÓ DE PRODUCTORS I COMERCIALITZADORS DE LA TOMATA DE PENJAR PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

HERRERA JUAN, JOSE JOAQUIN (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: 8561ca627a315b21e0ba39ca80ca69ee

Francisco Juan Mars (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: afe7ca96f61a7bd7dfc526a3fd462f06

En Alcalá de Xivert, a fecha al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. José Joaquín Herrera Juan, con DNI 20243052Q, como representante de la Associació de Productors i Comercializtzadors de la Tomata de Penjar, con domicilio en calle Sta. Bárbara, 6 C.P.12570, de este Municipio y con CIF G12766903, en su calidad de Presidente y facultado expresamente para la firma del presente documento (en adelante la Asociación).

Y de otra, D. Francisco Juan Mars, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, expresamente facultado por acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2.023

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2 establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “m) promoción de la cultura;

Segundo.- La Tomata de Penjar es una marca de calidad de tomate que procede del término municipal de Alcalà de Xivert debido a las particularidades geológicas y climatológicas del mismo y caracterizado por el cultivo tradicional y el cuidado artesanal de sus productores.

Con esta marca concedida por la Generalitat Valenciana se distingue y otorga valor a este tomate único, autentificando su calidad, su producción tradicional y su valor ecológico.

Tercero.- La Associació de Productors i Comercializtzadors de la Tomata de Penjar de Alcalà de Xivert, entidad sin ánimo de lucro, figura inscrita en el Registro de Asociaciones, en el Grupo 1 Sección 1, con el número nacional 590797.

Cód. Validación: 95CXS2EY2WGCNFQZGMM6KZDRC
Verificación: https://alcaladexivert.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

El artículo 3 de los Estatutos de la Asociación establece que la misma tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer sus bienes y cumplir con los fines que se propone. Asimismo el artículo 5 dispone que constituyen los fines de esta Asociación, entre otros, promocionar el producto, velar por el correcto uso de la marca de calidad y garantizar la buena conservación, uso y perduración en el tiempo de las variedades tradicionales de la Tomata de Penjar.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert quiere asegurar la conservación de esta variedad de hortaliza, promover su continuidad y evitar que desaparezcan productos artesanales con una calidad consolidada y que contribuyen al desarrollo rural.

Quinto.- Por todo ello, siendo interés para ambas partes la promoción, difusión y divulgación de la Tomata de Penjar, como manifestación cultural y actividad de interés económico que cumple una función social y contribuye a la promoción y desarrollo del término municipal de Alcalà de Xivert, las dos partes acuerdan la formación de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert para el ejercicio 2.024, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Associació de Productors i Comercialitzadors de la Tomata de Penjar de Alcalà de Xivert (entidad beneficiaria) por un importe de 4.000.-€ para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo principal es divulgar la Marca de Calidad y ofrecer al mercado la Tomata de Penjar certificada y producida dentro del ámbito territorial de Alcalà de Xivert. Mediante el presente convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a realizar actividades que aseguren y den a conocer a los consumidores el producto, así como mejorar si cabe su calidad, la presentación y abrirse a nuevas formas de venta y mercados más exclusivos, siendo a modo de ejemplo las siguientes:

1. En el Marco de la línea de actividades de control: Implantación y seguimiento de un Sistema de Trazabilidad.

2. En el Marco de la Línea de Promoción de Valores y Atributos: Participación de ferias, presencia en publicaciones especializadas, adquisición de Merchandasing, Impresión y diseño de material divulgativo del Protocolo y la Marca CV y Pachaging

TERCERA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Cód. Validación: 95CXS2EY2WGCNFQZGMM6KZDRC
Verificación: https://alcaladexivert.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.

- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 2.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cód. Validación: 95CXS2EY2WGCNFQZGMM6KZDRC
Verificación: https://alcaladexivert.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

QUINTA.- La subvención, por importe de 4.000.- € se financiará con cargo a la partida 334 48007 denominada "Convenio Asociación Productores Tomata de Penjar", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, para el ejercicio 2026.

SEXTA.- El pago de la referida cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) 50 por 100, una vez firmado el convenio.
b) 50 por 100 restante, antes del 15 de diciembre de cada año, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este Convenio.

SEPTIMA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

OCTAVA.-En cuanto a la justificación de la subvención, el reintegro y el procedimiento de reintegro de la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Finalizado el plazo señalado, el Convenio se prorrogará tácitamente por un año más, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con un mes de antelación a la finalización del período de duración o de la prórroga.

DECIMA.- Este Convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Y de prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman este documento electrónicamente, en el lugar y fecha al margen indicados.

Cód. Validación: 95CXS2EY2WGCNFQZGMM6KZDRC
Verificación: https://alcaladexivert.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4